

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 09 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**202000435-00**, remitido por reparto. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y decreto 806 de 2020, EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **LAURA JULIANA GARCÍA MALAGÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.239.027 y T.P. 339.655, como apoderada principal del demandante **RAFAEL OSWALDO ROZO** y al doctor **MAURICIO SANTOS ORJUELA**, identificado con C.C. No. 1.015.396.580 y T.P. No. 237.201 del CSJ, en los términos del poder obrante a folios 11 y 12 del documento denominado anexo 1.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda incoada por **RAFAEL OSWALDO ROZO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

TERCERO: VINCÚLESE al presente asunto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para lo de su cargo

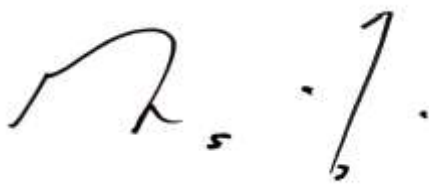
CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio al representante legal de la demandada COLPENSIONES y a la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, o quien hagan sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, el cual corresponde a notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, respectivamente, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

Firmado

**DEYSI
APONTE**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Por:

**VIVIANA
COY**

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

090a4a579429d06abeac670d2d6d92cd3bbb8759fcdbbbabcb37405c31741212

Documento generado en 05/03/2021 09:49:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>